

RESOLUCION RECTORAL No.

(0 0 1 6 2 0)

03 OCT. 2013

“Por medio de la cual se reglamenta los términos, requisitos y procedimientos para la exoneración del valor del formulario y derecho de inscripción mediante la entrega gratuita de los pines a bachilleres aspirantes a ingresar a los programas académicos que brinda la Universidad del Atlántico”.

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

La Educación es un derecho personal y un servicio público social que pretende el acceso de los colombianos al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura humana (Art. 67 C.N).

La Universidad del Atlántico es la única Universidad de carácter estatal que presta el servicio público de Educación Superior en el Departamento del Atlántico, al cual acceden jóvenes bachilleres provenientes de los más bajos estratos socio –económicos de la población de la Región Caribe y de otras del país nacional.

El Consejo Superior Universitario, como órgano de direccionamiento de dicho servicio público adiciono, mediante el Acuerdo Superior No.000002 del 2 de febrero del 2013, un parágrafo al ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Superior No.010 del 2003 “Por medio de la cual se modificó parcialmente el Acuerdo Superior No. 016 de 1998”. Y faculto a la Rectoría de la Universidad del Atlántico para que reglamentara las condiciones para el cumplimiento del parágrafo segundo del Acuerdo Superior 010 del 2003.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Exonérese del pago de formulario de inscripción y de los derechos de inscripción a todos los Bachilleres ciudadanos Colombianos que hayan realizado satisfactoriamente las pruebas del Icfes, que no posean títulos profesionales y cumplan con los demás requisitos que exija la Universidad



Parágrafo. **Satisfactorio.** Se entiende por satisfactoriamente los resultados certificados, cuantitativa o cualitativamente, por la entidad oficial competente.

ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS. Para acceder al beneficio establecido en el artículo anterior los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Poseer título de bachiller.
- b- Haber realizado satisfactoriamente las pruebas del ICFES o Saber 11.
- c- No poseer título profesional de una institución de educación superior.
- d- No ser estudiantes activo de la Universidad del Atlántico en alguno de sus Programas, no haber cursado ningún semestre en uno de los programa de las Facultades de la Universidad del Atlántico.
- e- No haber solicitado ni recibido exoneración de inscripción, ni haber recibido tal exoneración, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. PROCEDIMIENTOS. Deléguese a la Jefatura del Departamento de Admisiones y Registro Académico como la dependencia responsable de coordinar el proceso para la inscripción gratuita de quienes cumplan lo estipulado en el artículo 2o de la presente Resolución para cada periodo académico, atendiendo los siguientes condiciones:

- a- Para cada periodo académico, El Departamento de Admisiones y Registro Académico convocara a los ciudadanos colombianos interesados en acceder a la Universidad del Atlántico mediante la inscripción gratuita y que cumplan con los requisitos para ello.
- b- La inscripción de los aspirantes será realizado a través de los sistemas que el Departamento de Admisiones y Registro Académico crea más conveniente y que respete los principios de transparencia e igualdad.
- c- El Departamento de Admisiones y Registro Académico emitirá un instructivo de procedimientos para la inscripción gratuita el cual debe ser cumplido a cabalidad por los aspirantes y que contendrá por lo menos los siguientes aspectos: Forma de solicitud de la inscripción o formulario para ello, procedimientos para la depuración de inscritos que cumplan con los requisitos, publicación en la web del archivo de consulta y para la impresión de citaciones de aspirantes aceptados, confirmación de inscripción.
- d- Sólo presentará examen de admisión, mediante inscripción gratuita, aquellos aspirantes que hayan cumplido con los procesos determinados por el



Departamento de Admisiones y Registro Académico. De lo contrario no ostentan la calidad de inscritos y no puede acceder a realizar el examen de admisión.

- e- Quienes no cumplan con los requisitos para obtener la gratuidad de las inscripción, deberán adquirir su Pin en la entidad bancaria asignada por la Universidad previo pago del valor de la inscripción, y una vez adquieran el PIN podrán realizar su inscripción en las fechas establecidas.
- f- Aquellos aspirantes de las comunidades indígenas, afrocolombianas y raizales que no especifiquen su condición al momento de la inscripción y aquellos que no sean avalados por el Ministerio del Interior, no podrán ser reconocidos como tal por la Universidad del Atlántico y no podrán contar con los beneficios de ley.
- g- Cuando no cumplan con los requisitos arriba establecidos, serán rechazadas dichas solicitudes de inscripción gratuita. Rechazo que podrá realizarse inclusive después de haber sido aprobada, cuando se logre corroborar, que el solicitante no cumplió con la presente Resolución.

PARAGRAFO: Los aspirantes pertenecientes a una minoría étnica deberán especificarlo al momento de su solicitud de inscripción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICACIONES. Todos los comunicados; listados de beneficiados con la exoneración del pago del formulario de inscripción y del derecho de inscripción; listados de solicitudes aceptadas y rechazadas, así como los resultados y las informaciones a que haya lugar serán publicadas en la página web de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las anteriores que le sean contrarias atinentes al proceso de Inscripción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora